



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DS 105 (V. Y U.) DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y U.) DE 11.05.2017, Y SUS MODIFICACIONES, A BENEFICIARIA.

PUERTO MONTT, 12 AGO. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1325

VISTOS:

1. El Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 5 de diciembre de 1986;
3. Ley N° 19.880 de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
4. El D.S. N°49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones;
5. La Circular N° 1 de fecha 17.01.2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2024.
6. La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) del 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N°011523 (V. y U.) de fecha 23.09.2017, N°1283 (V. y U.) de fecha 05.06.2019, y N°429 (V. y U.) de fecha 05.07.2019;
7. La Circular N°10 V. y U. del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
8. Lo solicitado por la Directora del SERVIU de la Región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 916 de fecha 12.07.2024, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos que considere otorgar a través de Asignación Directa del Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, Albergue Transitorio;
9. La Resolución Exenta N° 402 de fecha 09.08.2023, que dispone Asignación Directa de Subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, Alternativa Individual - Adquisición de Vivienda Construida, y Albergue Transitorio, cuyo texto fue reemplazado por el 105 (V. Y U.) de 2014, por urgente necesidad habitacional, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6042 (V. Y U.) de 11.05.2017, y sus modificaciones, a beneficiaria;
10. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
11. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N°397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto N° 18 (V. y U.) de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 916 de fecha 12.07.2024 la Directora del SERVIU región de Los Lagos, solicita a este Secretario Regional Ministerial el otorgamiento a través de asignación directa de subsidio de albergue transitorio regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 con exenciones, de la letra H N° 2 del artículo 3 y letra G del artículo 4. Señala a su vez, que la referida es beneficiaria del Subsidio FSEV DS 49, asignado por medio de Resolución Exenta N° 402 de fecha 09.08.2023, en la modalidad de Alternativa Individual - Adquisición de Vivienda Construida. En dicha resolución, también se asignó Albergue Transitorio, sin embargo, dicho beneficio cubre hasta el mes de julio del 2024. Fundamenta su requerimiento en que el grupo familiar pertenece al 40% de vulnerabilidad social, se encuentran a la espera de la entrega de vivienda definitiva, que sus ingresos corresponden solamente a pensión de invalidez y pensión de alimentos, entre otros.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, a saber, el Informe Jurídico de fecha 02.07.2024 y socio-habitacional del mes de junio de 2024, ambos emitidos por SERVIU Región de Los Lagos; entre otros, se pudo constatar lo siguiente:
 - 2.1. Que la referida fue beneficiada con un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
 - 2.2. Que la requirente conforma una familia monoparental [REDACTED] en etapa escolar.
 - 2.3. Que habitan en calidad de arrendatarios una vivienda básica, cuyo canon es financiado por subsidio de albergue transitorio otorgado por medio de Resolución Exenta N° 402 de fecha 09.08.2023, que tiene como mes de vencimiento el mes de julio de 2024.
 - 2.4. Que el informe Social da cuenta de diversas patologías relevantes de salud que afecta a la beneficiaria, descritos en extenso en dicho informe y acreditados con la documentación acompañada. La requirente mantiene tratamiento en policlínico del Hospital de Puerto Montt.
 - 2.5. Que, los ingresos del grupo familiar corresponden a pensión de invalidez de la beneficiaria y a la pensión de alimentos a favor de su hijo, los cuales ascienden aproximadamente a \$276.000, que cotejados los ingresos con los egresos del grupo familiar, no alcanzan para cubrir las necesidades básicas en su totalidad.
 - 2.6. En consecuencia, y en relación a los antecedentes que presenta el caso, el grupo familiar presenta una situación de vulnerabilidad social grave, encontrándose en el 40% de la población más vulnerable del país y con menores ingresos.
 - 2.7. Que el informe socio habitacional, contempla la eximición de la letra G del artículo 4 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
 - 2.8. Que, por su parte, el Informe Jurídico contempla la eximición de la letra H N° 2 del artículo 3 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
3. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la solicitud de otorgar subsidio de albergue transitorio, se colige que se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, resultando aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, señalada en los vistos de la presente resolución, y sus respectivas modificatorias, especialmente lo dispuesto en el resuelvo 4° letra b) que faculta a esta Secretaría " *Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49, ya citado, por un monto total de hasta 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, a efectos de disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto su traslado como su albergue transitorio, hasta por el período máximo de un año, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma, estableciendo en las resoluciones respectivas los montos y formas de pago correspondientes. Esta facultad podrá ser ejercida nuevamente por el Seremi respecto de un mismo beneficiario, hasta por 2 nuevos períodos, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo*";
4. Que se tuvo a la vista la autorización de disponibilidad presupuestaria extendida por la analista del Departamento de Planes y Programas, Ingrid Raddatz Rocha, mediante correo

electrónico de fecha 30.07.2024, por el monto que se dispone en el resuelvo 1. de la presente resolución exenta;

5. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DS 105 (V. Y U.) DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y U.) DE 11.05.2017, Y SUS MODIFICACIONES,** a beneficiaria identificada a continuación:

NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	COMUNA	CANTIDAD DE MESES Y MONTO	MONTO DE ALBERGUE TRANSITORIO (UF)
		PUERTO MONTT	12 meses x 13 UF	156

2. Déjese constancia que el SERVIU región de Los Lagos deberá velar para que los recursos dispuestos en el resuelvo precedente sean utilizados en mensualidades **cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 UF durante el periodo de 12 meses.**
3. El SERVIU deberá velar para que el subsidio otorgado mediante Resolución Exenta N° 402 (V. y U). de fecha 09.08.2023 se encuentre vigente, toda vez que el presente subsidio adicional es de naturaleza jurídica accesoria a la asignación directa ya otorgada.
4. **EXÍMESE** a la beneficiaria indicada en el cuadro contenido en el resuelvo de lo dispuesto en **letra H N° 2 del artículo 3 y letra G del artículo 4 del DS 49/2011.**
5. El subsidio asignado mediante la presente Resolución se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2024, de la región de Los Lagos. El monto total a imputar será de hasta **156 Unidades de Fomento.**
6. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones, para aprobar la asignación de los recursos señalados en el número precedente.
7. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en lo que procediere.
8. Atendido a lo señalado en el numeral 10, de la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 11.05.2017, en concordancia con las modificatorias, **INFÓRMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

PVP/MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL MINVU.
- DIRECTORA REGIONAL SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.

